

RESPUESTA A RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL CONVOCATORIA INTERNA No 004-2023

En cumplimiento a la convocatoria interna N° 004 de fecha 24 de mayo de 2023, para proveer empleos en vacancia definitiva y temporal de nivel asistencial, para contratistas de prestación de servicios en la E.S.E Hospital San José del Guaviare, en las fechas establecidas en el cronograma <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/HOSPITAL.pdf>, los postulados que realizaron reclamaciones se enuncian así:

CANTIDAD	NOMBRE COMPLETO	EMPLEO	TÉRMINO
1.	DERLLY YOBANA BUITRAGO BEDOYA	AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412, GRADO 04	EN TÉRMINO
2.	ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS	AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412, GRADO 04	EN TÉRMINO
3.	MARIA STELLA VELANDIA VARGAS	AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412, GRADO 04	EN TÉRMINO
4.	GLORIA MERCEDES RODRÍGUEZ MORA	AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412, GRADO 04	EN TÉRMINO

1. AUXILIAR ÁREA SALUD CÓDIGO 412 – GRADO 04

Reclamaciones presentadas por Derlly Yobana Buitrago Bedoya

15/7/23, 15:32

Correo: th convocatoria interna - Outlook

RECLAMACION CONVOCATORIA N 004-2023 DERLLY YOBANA BUITRAGO

derlly yobana buitrago bedoya <buitragobedoyady@gmail.com>

Jue 13/07/2023 20:29

Para: th convocatoria interna <thconvocatoriainterna@esehospitalguaviare.gov.co>

3 archivos adjuntos (12 MB)

WORD DE CONVOCATORIA.pdf; FORMATO ANEXO 1 CONVOCATORIA N 003 Y 004 DERLLY BUITRAGO.docx; HOJA DE VIDA CONVOCATORIA 10.pdf;

Ante la novedad que por error humano no anexe en el formato de PDF mi hoja de vida con los soportes adecuados que relacione en el Word que se envía a través del correo estipulado para dicha convocatoria, me permito solicitar al comité paritario su comprensión y apoyo para que se reconozca dentro de mi calificación los 8 años de antigüedad y continuidad que tengo y mis estudios.
Gracias,

DERLLY YOBANA BUITRAGO BEDOYA
CC 1120924091
CEL: 3183261728

" El Hospital A Su Servicio "



15/7/23, 15:27

Correo: th convocatoria interna - Outlook

RECLAMACION CONVOCATORIA N 004- 2023

derlly yobana buitrago bedoya <buitragobedoyady@gmail.com>

Jue 13/07/2023 20:38

Para th convocatoria interna <thconvocatoriainterna@esehospitalguaviare.gov.co>

3 archivos adjuntos (12 MB)

FORMATO ANEXO 1 CONVOCATORIA N 003 Y 004 DERILLY BUITRAGO.docx, HOJA DE VIDA CONVOCATORIA 10.pdf, WORD DE CONVOCATORIA.pdf,

debido a que no me encuentro satisfecha con la calificación que tengo ante la novedad que por error humano no anexe en el formato de PDF mi hoja de vida con los soportes adecuados que relacione en el Word que se envía a través del correo estipulado para dicha convocatoria, me permito solicitar al comité paritario su comprensión y apoyo para que se reconozca dentro de mi calificación los 8 años de antigüedad y continuidad que tengo y mis estudios (diplomados y cursos que tengo)
Gracias

DERILLY YOBANA BUITRAGO BEDOYA
CC 1120924091
CEL: 3183261728

RESPUESTA A RECLAMACIONES: No se aceptan las reclamaciones presentadas por la Señora Derlly Yobana Buitrago Bedoya, debido a que las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria interna N° 004-2023, los documentos y soportes de hoja de vida debían ser aportados al correo thconvocatoriainterna@esehospitalguaviare.gov.co en los días 06, 07 y 08 de junio de 2023, como lo determina la convocatoria publicada <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20INTERNAS%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>, razón por la cual los documentos que aporta están fuera de termino establecido.

Reclamaciones presentadas por Ana Dilfa Bohorquez Vargas

La señora Ana Dilfa Bohorquez Vargas, envió tres correos en termino, con distintas reclamaciones así:

RECLAMACIÓN N° 1.

" El Hospital A Su Servicio "



RECLAMACIONES A LA CONVOCATORIA 004 DEL 2023 PARA PERSONAL OPS

ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS <anitabohorquezvargas@gmail.com>
Mié 12/07/2023 16:07

Para: thconvocatoria interna <thconvocatoriainterna@esehospitalguaviare.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (2 MB)

RECLAMACION ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS.pdf; SOPORTE_DE_HOJA_DE_VIDA-11[1].pdf; SOPORTE_DE_HOJA_DE_VIDA-12[1].pdf; SOPORTE_DE_HOJA_DE_VIDA-13[1].pdf; SOPORTE_DE_HOJA_DE_VIDA-16[1].pdf; SOPORTE_DE_HOJA_DE_VIDA-24[1].pdf

Hola buenas tardes, envío soportes para que por favor realicen los respectivos ajustes necesarios. Muchas gracias.

RESPUESTA RECLAMACIÓN N° 1:

No se aceptan las reclamaciones, debido a que las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria interna N° 004-2023, los documentos y soportes de hoja de vida debían ser aportados al correo thconvocatoriainterna@esehospitalguaviare.gov.co en los días 06, 07 y 08 de junio de 2023, como lo determina la convocatoria publicada en la página web institucional <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20INTERNA%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>, razón por la cual los documentos que aporta están fuera de término y no fueron tenidos en cuenta.

RECLAMACIÓN N° 2.

I. CARGOS DE RECLAMACION

PRIMER CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO A LA ANTIGÜEDAD.

El respetable evaluador al realizar la evaluación con respecto al criterio de evaluación de la "Antigüedad", no tuvo en cuenta la "CERTIFICACION", conjunta expedida por EL CENTRO EDUCATIVO ANDINO y la ESE RED DE I NIVEL, de fecha 01 de abril de abril de 2011; mediante la cual la entidad está certificando que "ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS, REALIZÓ Y CUMPLIO CON LA VERIFICACION DEL DESEMPEÑO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, es decir la certificación de las pasantías en esta institución, con una duración de 600 horas. Lo cual equivale a tres (3.1) meses.

Cabe señalar que por medio de la Ordenanza No 002 de marzo 20 de 1996 se crea la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, como una entidad pública del departamento del Guaviare.

Y con respecto a la E.S.E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel - Guaviare es una empresa en Colombia, con sede principal en San José del Guaviare. Opera en

" El Hospital A Su Servicio "



Servicios de Salud Móviles sector. La empresa fue fundada en 18 de diciembre de 2014.

En consecuencia para la época de realización de las pasantías laborales, se tiene que estas se realizaron en el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, por lo cual tenemos que dicha certificación corresponde en la actualidad a la misma entidad.

En la verificación de este criterio de evaluación, según resultados publicados por la entidad arrojó un total de 10.606 años, puntaje que varía; al ser tenida en cuenta la mencionada certificación; al aumentar el puntaje a 10.86 años, lo cual generaría una nueva ponderación en la reevaluación del criterio de "Antigüedad" equivalente al 20%, si tenemos en cuenta las certificaciones de experiencia que a más adelante se sustentaran; como resultado final resultante de la evaluación de este criterio a la participante ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS.

SUSTENTO NORMATIVO PARA CONVALIDAR LA CERTIFICACIÓN.

- La "CERTIFICACION", conjunta expedida por EL CENTRO EDUCATIVO ANDINO y la ESE RED DE I NIVEL, de fecha 01 de abril de abril de 2011; mediante la cual la entidad está certificando que "ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS, REALIZÓ Y CUMPLIO CON LA VERIFICACION DEL DESEMPEÑO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Teniendo en cuenta que la "CERTIFICACION", conjunta expedida por EL CENTRO EDUCATIVO ANDINO y la ESE RED DE I NIVEL, de fecha 01 de abril de abril de 2011; mediante la cual la entidad está certificando que "ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS, REALIZÓ Y CUMPLIO CON LA VERIFICACION DEL DESEMPEÑO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, corresponde a la certificación de una "práctica laboral, en la modalidad pasantías" y de conformidad con el Artículo 15 de la LEY 1780 DE 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones". Las PRÁCTICAS LABORALES, se definen como:

ARTÍCULO 15. Naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral. La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre

asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Así mismo, el artículo 18 de la LEY 1780 DE 2016, establece que las "prácticas laborales", como es mi caso (Técnico Auxiliar Enfermería), según la "certificación en comento"; se homologan como "experiencia laboral adquirida". Veamos.

ARTÍCULO 18. Mecanismos para la homologación de experiencia laboral. Modifíquese el Artículo 64 de la Ley 1429 de 2010, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 64. Para los empleos que requieran título de profesional o tecnológico o técnico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia por títulos adicionales obtenidos, bien sean en instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano nacionales o internacionales convalidados. Será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados."

- Sobre la existencia de la "CERTIFICACION", conjunta expedida por EL CENTRO EDUCATIVO ANDINO y la ESE RED DE I NIVEL, de fecha 01 de abril de abril de 2011; mediante la cual la entidad está certificando que "ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS, REALIZÓ Y CUMPLIO CON LA VERIFICACION DEL DESEMPEÑO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA

" El Hospital A Su Servicio "



Cabe señalar que "CERTIFICACION", conjunta expedida por EL CENTRO EDUCATIVO ANDINO y la ESE RED DE I NIVEL, de fecha 01 de abril de abril de 2011; mediante la cual la entidad está certificando que "ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS, REALIZÓ Y CUMPLIO CON LA VERIFICACION DEL DESEMPEÑO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA"; es un documento que reposa en la entidad; es por ello que tratándose de concursos públicos de empleo o para acceder a un cargo público, en apego al debido proceso establecido en el Parágrafo 1, del artículo "ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual señala que la administración debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño y "No exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad".

"ARTÍCULO 2.2.5.1.5. Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

PARÁGRAFO 1. No se podrán exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad.

Subsiguiente con la norma anterior y en el mismo sentido, con todo, vale la pena citar el artículo 9 del Decreto Ley D19 de 2012, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación."

De acuerdo con lo anterior, si los documentos que requiere el aspirante para verificar los requisitos de la convocatoria como experiencia y antigüedad están en poder de la entidad E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, no puede la administración solicitarlos, sino simplemente verificar la información y efectuar la convalidación y puntuación que corresponde en la presente convocatoria; teniendo en cuenta que la información se encuentra actualizada en el SIGEPII.

RESPUESTA A RECLAMACIÓN ANTIGÜEDAD: No se acepta la reclamación, debido a que los términos y condiciones pactados en la convocatoria interna N° 004-2023, publicada en la página [webhttps://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20N%C2%B04.pdf](https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20N%C2%B04.pdf), fueron previamente concertadas con las organización sindicales, por lo tanto la aspirante conoció los términos y condiciones establecido en la precitada para él envió de los documentos, como lo definió la comisión paritaria en la modificación de la convocatoria <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20INTERNA%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>,

(...)

Criterios de Evaluación. Aplicar los criterios de evaluación establecidos en el "Acta definitiva de negociación colectiva para empleados públicos, para dar solución al pliego de solicitudes presentando dentro de los términos legales por el sindicato ANTHOC

" El Hospital A Su Servicio "



subdirectiva del Guaviare y que recoge los acuerdos consignados en las actas parciales, de apertura del 11 de abril de 2013 al N° 7 del 27 de mayo del mismo año", estableciendo el siguiente criterio:

Modificar el Capítulo tres (3) del artículo 14 numeral 1 de la Resolución N° 0347 de 17 de junio de 2013:

- a). Hoja de vida cuarenta por ciento (40%)
- b). Experiencia relacionada con el cargo dentro de la institución y estudios realizados, cuarenta por ciento (40%).
- c). Antigüedad veinte por ciento (20%)

Antigüedad		Ponderación Acumulada
0 a 5 años	4%	4%
6 a 10 años	6%	10%
11 y más años	10%	20%

Conforme al literal b "Experiencia relacionada con el cargo dentro de la institución y estudios realizados, cuarenta por ciento (40%).", mediante comité paritario como consta en el acta N° 002 de fecha 04 de mayo de 2023, se estableció el procedimiento detallado para dicho criterio:

PARAMETRO	FACTOR DE PONDERACION
Experiencia relacionada con el cargo dentro de la Institución	30%

Estudios realizados relacionados con el empleo:

NIVEL DE FORMACIÓN	HORAS	PORCENTAJE	PONDERACIÓN ACUMULADA
Diplomados	100 a 240	2%	5%
Diplomados	240 en adelante	3%	
Cursos relacionados con el empleo	Desde 40 a 100	2%	5%
Cursos relacionados con el empleo	Mayor de 100	3%	
Total			10%

" El Hospital A Su Servicio "



Respecto a la apreciación **"No exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad,** la aspirante conoció los términos de la convocatoria interna N° 004-2023 y las respectivas modificaciones para **"CONTRATISTAS"** que ha surtido la misma, ya que todo se ha publicado en términos en la respectiva página web institucional donde pueden consultar toda la trazabilidad del proceso.
<https://esehospitalguaviare.gov.co/convocatorias/17#gsc.tab=0>.

Respecto a la apreciación **"De acuerdo con lo anterior, si los documentos que requiere el aspirante para verificar los requisitos de la convocatoria como experiencia y antigüedad están en poder de la entidad E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, no puede la administración solicitarlos, sino simplemente verificar la información y efectuar la convalidación y puntuación que corresponde en la presente convocatoria; teniendo en cuenta que la información se encuentra actualizada en el SIGEPII"** no se acepta ya que la convocatoria fue modificada porque la plataforma SIGEPII, para las fechas de convocatoria presentaba fallas e inconsistencias
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20IN TERNA%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>.

RECLAMACION N°03

SEGUNDO CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA.

La CONVOCATORIA INTERNA PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL (CONVOCATORIA N°4), DE LAS PERSONAS NATURALES CON CONTRATO VIGENTE, cita que la "Experiencia" se acredita conforme a lo establecido en el artículo **"ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Decreto 1083 de 2015- "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"**.

Artículo 2.2.2.3.7. Experiencia. *Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del p^osum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

" El Hospital A Su Servicio "



En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Así las cosas, la "experiencia laboral relacionada", que adquiere un trabajador de la salud, se adquiere tanto en entidades públicas como privadas del sector prestador de servicios en salud, de tal modo que la entidad no puede desconocer la experiencia que hemos adquirido en el nivel Técnico como Auxiliares de Enfermería.

En mi caso también tengo documentos para acreditar la experiencia laboral; como lo son las siguientes certificaciones laborales que allegue a la convocatoria, las cuales fueron adquiridas con entidades públicas como lo fue en su momento CAPRECOM; las cuales no han sido tenidas en cuenta por el comité evaluador.

- CERTIFICACION, expedida el 18 de abril de 2012, por parte de la EPS-CAPRECOM-, la cual me certifica experiencia laboral a partir del 20 de febrero de 2012, por 2 meses.
- CERTIFICACION, expedida el 18 de abril de 2012, por parte de la IPS CAPRECON EPS-, la cual me certifica experiencia laboral a partir del 10 de noviembre de 2011 y hasta 15 de febrero de 2012, por 3 meses.

Por lo cual, puedo acreditar que conforme al artículo "ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Decreto 1083 de 2015, poseo experiencia laboral superior a 11 años y más; para aumentar el puntaje a 11.28 años, lo cual generaría una nueva ponderación en la

reevaluación del criterio de "Antigüedad" equivalente al 20%, como resultado final resultante de la evaluación de este criterio a la participante ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS.

RESPUESTA A RECLAMACIÓN EXPERIENCIA: No se acepta la reclamación del 20% en la experiencia teniendo en cuenta la evaluación realizada a la hoja de vida con los soportes en los términos de convocatoria, y se reitera la respuesta N° 02 denominada reclamación N°02 por lo que se debe de remitir a dicha respuesta.

RECLAMACIÓN ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO – DIPLOMADO

TERCER CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO A LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO Y LA CALIFICACION DE CERO PUNTOS PARA EL NIVEL DE FORMACION DIPLOMADOS.

" El Hospital A Su Servicio "



El respetable evaluador al realizar la evaluación con respecto al criterio de evaluación de la "LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO", no tuvo en cuenta el "DIPLOMA", expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en cumplimiento del Decreto Ley 1072 de 2015, mediante el cual el SENA, me expide "CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL" en la Norma "Administrar medicamentos según delegación y normatividad de salud-NIVEL INTERMEDIO", con Código 230101259- Versión 1, el cual está vigente hasta el 19 de julio de 2024.

El respetable evaluador al realizar la evaluación con respecto al criterio de evaluación de la "LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO", erra gravemente en contravía de mis derechos fundamentales y a los derechos adquiridos al "Calificar con cero (0) puntos para el Nivel de Formación correspondiente a "Diplomados", en contravía de la normatividad existente como a continuación se presenta.

En principio, el respetable evaluador al realizar la evaluación, no puede de ninguna manera echar por la borda y desconocer la formación adquirida mediante "Competencias laborales".

SUSTENTO NORMATIVO PARA CONVALIDAR LA FORMACION POR COMPETENCIAS LABORALES.

El **DECRETO 1072 DE 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"; establece la función de gestión y colación de empleo, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), entre otras certificar los trabajadores "por competencias laborales".

(...)

Así las cosas tenemos que el "CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL", expedida por el SENA; en la Norma "Administrar medicamentos según delegación y normatividad de salud-NIVEL INTERMEDIO"; corresponde a un diplomado; toda vez que es una "formación" que se avala por medio de un diploma, no refiere a ningún título en particular; sin embargo, su peso curricular y de conocimiento suele ser mayor al de los cursos regulares, pues su extensión suele ir desde los 4 hasta los 12 meses, esto dependiendo de su duración en horas y la frecuencia de las clases.

En mi caso, se tiene probado que el "CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL", me fue expedido por el SENA; entidad que conforme a la ley en cita, es la entidad "autorizada por el Estado Colombiano para acreditar y expedir las certificaciones por competencias laborales.

Así mismo se tiene, que el SENA, como entidad certificadora, posee el "MANUAL PARA EVALUAR Y CERTIFICAR COMPETENCIAS LABORALES SENA- Versión 3- Fecha Vigencia: 2023-06-29.

Al revisar "los requisitos" que deben cumplir los postulantes a ser certificados por competencias laborales, tenemos la exigencia de "mínimo 6 meses de experiencia relacionada con el referente de la evaluación"

MANUAL PARA EVALUAR Y CERTIFICAR COMPETENCIAS LABORALES SENA

Version 3- Fecha Vigencia: 2023-06-29

- REQUISITOS ASPIRANTE A SER EVALUADO POR COMPETENCIAS LABORALES-
ACREDITACION EXPERIENCIA 6 MESES

(...)

" El Hospital A Su Servicio "



Artículo 6°. El número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un crédito, será aquel que resulte de dividir las 48 horas totales de trabajo por el número de semanas que cada Institución defina para el periodo lectivo respectivo.

Decantada la norma en cita, tenemos que "LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO", según la "certificación" expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en cumplimiento del Decreto Ley 1072 de 2015, mediante el cual el SENA, me expide "CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL" en la Norma "Administrar medicamentos según delegación y normatividad de salud-NIVEL INTERMEDIO"; tenemos que esta formación se realiza en un "plazo máximo de 5 semanas"

- En este caso el SENA, estableció 5 semanas para evaluar la competencia laboral en la Norma "Administrar medicamentos según delegación y normatividad de salud-NIVEL INTERMEDIO".

Número Total de Horas Promedio = $\frac{\text{dividir las 48 horas totales}}{5 \text{ Semanas}} = 9.6 \text{ Créditos}$

Por regla de tres simple tenemos que si "1 Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante", entonces a cuantas "Horas promedio equivalen 9.6 créditos", el resultado de Horas promedio es: 460.8 HORAS

Entonces retomando el criterio de evaluación de la convocatoria, tenemos que "Los DIPLOMADOS" con 240 horas en adelante, serian calificados por parte del Evaluador en la "Ponderación Acumulada con un porcentaje del 5%", para calificar el criterio de evaluación con respecto a los "LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO", en mi caso, se ha logrado acreditar que según la "certificación" expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, cumplo con 460.8 Horas de formación, según diploma certificado por el ente certificador SENA, en consecuencia sin el más mínimo esfuerzo tenemos que ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS, cumple sobradamente con las horas señaladas para los "Diplomados", al acreditar el equivalente a 460.8 Horas de formación, en consecuencia el puntaje para este criterio debe de cambiar de cero (0%) a 5%.

RESPUESTA RECLAMACIÓN ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO - DIPLOMADO

RTA: Realizada la respectiva revisión y análisis de la reclamación respecto al "CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL", expedido por el SENA; "ADMINISTRAR MEDICAMENTOS SEGÚN DELEGACIÓN Y NORMATIVIDAD DE SALUD-NIVEL INTERMEDIO"; el cual indica Usted una duración de 460.8 Horas de formación, este certificado será tenido en cuenta como curso por su intensidad horaria, el Ministerio de Educación siendo el ente reglamentario define PREGUNTAS FRECUENTES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR así:

¿Cómo se estructura un programa de formación laboral bajo el enfoque de competencias?

" El Hospital A Su Servicio "



Rta: Un programa de formación laboral bajo el enfoque de competencias se estructura de manera modular y contiene: 1. Nombre del módulo (equivale al nombre de la norma de competencia laboral) con su intensidad horaria tanto teórica como práctica. 2. Unidad de aprendizaje (equivale al elemento de la NCL). 3. Tabla de saberes ('Saber', 'Saber hacer', 'Ser'). 4. Criterios de evaluación. 5. Evidencias de aprendizaje (conocimiento, desempeño, producto). 6. Estrategias metodológicas (docente, estudiante). 7. Técnicas e instrumentos de evaluación. 8. Escenarios de aprendizaje. 9. Medios educativos.

¿En qué consisten los diplomados y quién los autoriza?

Rta. Los diplomados hacen parte de la oferta educativa informal, son cursos inferiores a 160 horas, que conducen a una constancia de asistencia, no requiere de autorización por parte de la secretaría de educación o del Ministerio de Educación y los pueden ofrecer personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos.

Por lo anterior expuesto, no se acepta la reclamación de otorgar el porcentaje del 5% en diplomado, ya que el mismo sigue siendo curso, por lo que se mantiene la evaluación del resultado final publicado el día 07 de julio de 2023.

RECLAMACIÓN PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

CUARTO CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO AL CONSOLIDADO DEL PORCENTAJE DE LA EVALUACION.

El respetable evaluador al realizar el consolidado de los porcentajes de la evaluación de los criterios de evaluación, decidió establecer una puntuación final del 95%, para ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS, situación que me deja "por fuera de la lista de elegibles", vulnerándose derechos fundamentales, en tal sentido se solicita que se reevalúe los PARAMETROS Y LOS PORCENTAJES DE EVALUACION de manera correcta de conformidad a lo expuesto y procedan a corregir el consolidado de la evaluación con un cumplimiento del 100%, como a continuación se presenta.

Puntuación en porcentajes según criterios de evaluación de la convocatoria No 4. Para ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS

PARÁMETRO	FACTOR DE PONDERACIÓN	
Hoja de vida		40%
Experiencia relacionada con el cargo dentro de la Institución	Horas	30%
Diplomados	460.8	5%
Cursos relacionados con el empleo	260	5%
Antigüedad	11,28	20%
Total	CUMPLE	100%

RESPUESTA RECLAMACIÓN PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

" El Hospital A Su Servicio "



RTA: No se acepta la reclamación y se mantiene la evaluación del resultado final publicado el día 07 de julio de 2023.
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/RESPUESTA%20RECLAMACIONES%20CONVOCATORIA%20INTERNA%20N%C2%B04-2023.pdf>

QUINTO CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO A LA AUSENCIA DE PUBLICIDAD DE LOS SOPORTES DE LOS ASPIRANTES A FIN DE PODER EJERCER EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

La entidad, no público ni dio a conocer por ningún medio, los documentos que soportan los criterios de selección de cada uno de los aspirantes de la Convocatoria No 4 a fin de poder ejercer el principio de transparencia y verificación de la documentación presentada; teniendo en cuenta la convocatoria es pública y cualquier ciudadano interesado puede consultarla y realizar observaciones, y reclamaciones que estime convenientes a fin de que los interesados y los mismos participantes podamos tener garantizado el derecho de publicidad, verificación y transparencia en todos los pasos de la presente convocatoria, toda vez que es necesario que tratándose de empleos públicos en el sector salud se requiere la total

(....)

RESPUESTA RECLAMACIÓN AUSENCIA DE PUBLICIDAD DE LOS SOPORTES DE LOS ASPIRANTES A FIN DE PODER EJERCER EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

RTA: La entidad ha garantizado la publicación de convocatoria interna 004-2023, desde su apertura y las respectivas modificaciones conforme el cronograma, por lo tanto, cada aspirante conoce los criterios y los términos de reclamaciones como se evidencia en cada uno del siguiente link:

Apertura de la convocatoria interna N° 004-2023, 29 de mayo de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20N%C2%B04.pdf>

Modificación de la convocatoria interna N° 004-2023, 05 de junio de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20INTERNA%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>

Resultados de la convocatoria interna N° 004-2023, 16 de junio de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/convocatorias/17#gsc.tab=0>,
https://esehospitalguaviare-my.sharepoint.com/personal/th_esehospitalguaviare_gov_co/_layouts/15/onedriv

" El Hospital A Su Servicio "





HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL HOSPITAL A SU SERVICIO
Código de prestador
95 001 0000101
Nit - 832001966-2

Gerencia

[e.aspx?id=%2Fpersonal%2Fh%5Fesehospitalguaviare%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FMATRIZ%20VERIFICACION%20HOJAS%20DE%20VIDA%20CONVOCATORIA%20%203%20Y%204%20DE%202023&ga=1](https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/Modificacion%20de%20la%20convocatoria%20interna%20N%C2%B0004%20del%202023.pdf)

Modificación de la convocatoria interna N° 004-2023, 27 de junio de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/Modificacion%20de%20la%20convocatoria%20interna%20N%C2%B0004%20del%202023.pdf>

Modificación de la convocatoria interna N° 004-2023, 06 de julio de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/HOSPITAL.pdf>

Resultados reclamaciones de la convocatoria interna N° 004 2023, 07 de julio de 2023,

<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/RESPUESTA%20RECLAMACIONES%20CONVOCATORIA%20INTERNA%20N%C2%B04-2023.pdf>

Por lo que no se acepta la reclamación de falta de publicidad por parte de la entidad.

Con respecto a la apreciación "ORDENAR" en la petición PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA, quien tiene la competencia son los Jueces, por lo que la comisión y el área de talento humano da respuesta a cada reclamación en el respectivo orden de solicitud.

SEXTA: ORDENAR se PUBLIQUEN los soportes presentados por los postulantes para ejercer la verificación de la documentación a fin de verificar el cumplimiento de los parámetros de la evaluación conforme a los criterios de selección establecidos en la Convocatoria No 004 de 2023; y verificar vigencias de cada uno de los diplomados, que cumplan haber sido realizados menores a 10 años.

Rta: La ley 1755 de 2015, que sustituyó parcialmente la Ley 1437 de 2011, se refiere al carácter reservado de los documentos, así:

"ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, **incluidas en las hojas de vida**, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. Reitero la ley 1581 de 2012, por la cual se

" El Hospital A Su Servicio "

San José Del Guaviare, Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, TEL: (98) 5840531
Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co



dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, que define como datos sensibles "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."

Respecto a la protección de todas las bases de datos, serán aplicables los principios instituidos en la citada ley para los documentos sujetos a reserva legal incluidos en las hojas de vida, para lo cual debe tenerse en cuenta el principio de libertad desarrollado en el artículo 4, que establece: *El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular.* Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

En tal sentido se considera que la información laboral requerida goza de reserva legal por cuanto involucra los derechos a la privacidad e intimidad de la persona, pues la información que allí se suministra, incluye aspectos de la hoja de vida y la historia laboral. En tal virtud, la entidad solo podrá expedirla dentro de las condiciones previstas en la ley a efectos de preservar el derecho a la intimidad de quien se desempeñó como contratista.

SEPTIMA: Como consecuencia de lo anterior, se peticiona **SUSPENDER la Convocatoria No 004 de 2023, hasta tanto no se conceda un término para presentar observaciones a los documentos de soporte presentados por los postulantes de la Convocatoria No 004 de 2023.**

Rta: La solicitud de SUSPENDER la convocatoria interna N° 004-2023, no es posible por haberse agotado todas las etapas previstas en el cronograma de convocatoria, por lo que no se acepta esta reclamación.

RECLAMACIÓN N° 3

" El Hospital A Su Servicio "



San José del Guaviare, 12 de Julio de 2023.

Doctora:
OVEIDA PARRA NOVOA
Gerente ESE Hospital San José del Guaviare

Asunto: Adición a las Reclamaciones a los resultados de las convocatorias internas para proveer los empleos de nivel asistencial (Convocatoria No 4), de las personas naturales con contrato vigente.

Referenda: CONVOCATORIA INTERNAS PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL (CONVOCATORIA N°4), DE LAS PERSONAS NATURALES CON CONTRATO VIGENTE.

Reciba un cordial saludo.

ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS, como participante en la Convocatoria de la referencia, me permito presentar adición a las reclamaciones del asunto en los siguientes términos.

I. CARGOS DE RECLAMACION

PRIMER CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO A LA REVISIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 057 DE 2017

El Contrato de Prestación de Servicios No 057 de 2017, en la evaluación solo se está convalidando erróneamente la experiencia del 05 de Junio al 01 de octubre de 2017, fechas en las cuales estuvo suspendido el contrato, siendo la experiencia correcta seis (6) meses a certificar y evaluar, según el plazo de ejecución del contrato. Tal como se evidencia en el acta de liquidación adjunta, la cual reposa en la entidad.



LA SALUD UN COMPROMISO DE TODOS

Código de prestador
95 001 0 000101
Nit - 832001966-2

COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 057 DE ENERO DE 2017.

CONTRATANTE	: ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT. 832001966-2
CONTRATISTA	: ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS C.C 1.121.821.832
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.
VALOR CONTRATO	: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000)
N° CDP	: CDP: 057 DEL 2017
REGISTRO PRESUPUESTAL	: RP: 054 DEL 2017
DURACION DEL CONTRATO	: SEIS MESES
FECHA DE INICIO	: 01 DE ENERO DE 2017.
FECHA SUSPENSION CONTRATO	: 05 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE REINICIO CONTRATO	: 01 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION	: 31 DE OCTUBRE DE 2017.
FECHA PRESENTE ACTA	: 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

II. PRUEBAS

Documentales.

Tengasen como pruebas documentales, las que reposan en la actuación y las siguientes

1. Acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No 057 de 2017

" El Hospital A Su Servicio "



RESPUESTA RECLAMACIÓN N° 3

Rta: No se acepta la reclamación, debido a que las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria interna N° 004-2023, los documentos y soportes de hoja de vida debían ser aportados al correo thconvocatoriainterna@esehospitalguaviare.gov.co en los días 06, 07 y 08 de junio de 2023, como lo determina la convocatoria publicada <https://esehospitalguaviare.gov.co/resourses/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20IN%20TERNA%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>, razón por la cual el documento que aporta de acta de liquidación del contrato 057 de 2017, están fuera de termino.

1. MARIA STELLA VELANDIA VARGAS

RESPUESTA RECLAMACIÓN ANTIGÜEDAD

I. CARGOS DE RECLAMACION

PRIMER CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO A LA ANTIGÜEDAD.

El respetable evaluador al realizar la evaluación con respecto al criterio de evaluación de la "Antigüedad", no tuvo en cuenta la "CERTIFICACION", expedida por la TÉCNICA DE PERSONAL ENCARGADA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, Doctora NELLY CAMACHO RUIZ, de fecha 04 de abril de abril de 2003; mediante la cual la entidad está certificando que "MARÍA STELLA VELANDIA VARGAS, realizó sus pasantías en esta institución, desde el 19 de diciembre de 2002 al 19 de marzo de 2003"

En la verificación de este criterio de evaluación, según resultados publicados por la entidad arrojo un total de 10,95 años, puntaje que varía; al ser tenida en cuenta la mencionada certificación; al aumentar el puntaje a 11,2 años, lo cual generaría una nueva ponderación en la reevaluación del criterio de "Antigüedad" equivalente al 20%, como resultado final resultante de la evaluación de este criterio a la participante MARÍA STELLA VELANDIA VARGAS.

" El Hospital A Su Servicio "



- La "CERTIFICACION", expedida por la TÉCNICA DE PERSONAL ENCARGADA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, Doctora NELLY CAMACHO RUIZ, de fecha 04 de abril de abril de 2003.

Teniendo en cuenta que la "CERTIFICACION", expedida por la TÉCNICA DE PERSONAL ENCARGADA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, Doctora NELLY CAMACHO RUIZ, de fecha 04 de abril de abril de 2003, corresponde a la certificación de una "práctica laboral, en la modalidad pasantías" y de conformidad con el Artículo 15 de la LEY 1780 DE 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones". Las PRÁCTICAS LABORALES, se definen como:

ARTÍCULO 15. Naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral. La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Así mismo, el artículo 18 de la LEY 1780 DE 2016, establece que las "prácticas laborales", como es mi caso (Técnico Auxiliar Enfermería), según la "certificación en comento"; se homologan como "experiencia laboral adquirida". Veamos.

ARTÍCULO 18. Mecanismos para la homologación de experiencia laboral. Modifíquese el Artículo 64 de la Ley 1429 de 2010, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 64. Para los empleos que requieran título de profesional o tecnológico o técnico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia por títulos adicionales obtenidos, bien sean en instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano nacionales o internacionales convalidados. Será tomada en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados. "

RESPUESTA RECLAMACIÓN ANTIGUEDAD

RTA: No se acepta la reclamación, debido a que los términos y condiciones pactados en la convocatoria interna N° 004-2023, publicada en la página web <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20N%C2%B04.pdf>, fueron previamente concertados en acuerdo laboral suscrito con el

" El Hospital A Su Servicio "



Ministerio de Trabajo, por lo tanto la aspirante conoció los términos y condiciones establecido en la precitada para él envió de los documentos, como lo definió la comisión en la modificación de la convocatoria <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20IN TERNA%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>,

{...}

Criterios de Evaluación. Aplicar los criterios de evaluación establecidos en el "Acta definitiva de negociación colectiva para empleados públicos, para dar solución al pliego de solicitudes presentando dentro de los términos legales por el sindicato ANTHOC subdirectiva del Guaviare y que recoge los acuerdos consignados en las actas parciales, de apertura del 11 de abril de 2013 al N° 7 del 27 de mayo del mismo año", estableciendo el siguiente criterio:

Modificar el Capítulo tres (3) del artículo 14 numeral 1 de la Resolución N° 0347 de 17 de junio de 2013:

- a). Hoja de vida cuarenta por ciento (40%)
- b). Experiencia relacionada con el cargo dentro de la institución y estudios realizados, cuarenta por ciento (40%).
- c). Antigüedad veinte por ciento (20%)

Antigüedad		Ponderación Acumulada
0 a 5 años	4%	4%
6 a 10 años	6%	10%
11 y más años	10%	20%

Conforme al literal b "Experiencia relacionada con el cargo dentro de la institución y estudios realizados, cuarenta por ciento (40%)", mediante comité paritario como consta en el acta N° 002 de fecha 04 de mayo de 2023, se estableció el procedimiento detallado para dicho criterio:

PARAMETRO	FACTOR DE PONDERACION
Experiencia relacionada con el cargo dentro de la Institución	30%

Estudios realizados relacionados con el empleo:

NIVEL DE FORMACIÓN	HORAS	PORCENTAJE	PONDERACIÓN ACUMULADA
Diplomados	100 a 240	2%	

" El Hospital A Su Servicio "



Diplomados	240 en adelante	3%	5%
Cursos relacionados con el empleo	Desde 40 a 100	2%	5%
Cursos relacionados con el empleo	Mayor de 100	3%	
Total			10%

Respecto a la apreciación **"No exigir al aspirante constancias, certificaciones o documentos para el cumplimiento de los requisitos que reposen en la respectiva entidad,** la aspirante conoció los términos de la convocatoria interna N° 004-2023 y las respectivas modificaciones para **"CONTRATISTAS"** que ha surtido la misma, ya que todo se ha publicado en términos en la respectiva página web institucional donde pueden consultar toda la trazabilidad del proceso. <https://esehospitalguaviare.gov.co/convocatorias/17#gsc.tab=0>.

Respecto a la apreciación **"De acuerdo con lo anterior, si los documentos que requiere el aspirante para verificar los requisitos de la convocatoria como experiencia y antigüedad están en poder de la entidad E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, no puede la administración solicitarlos, sino simplemente verificar la información y efectuar la convalidación y puntuación que corresponde en la presente convocatoria; teniendo en cuenta que la información se encuentra actualizada en el SIGEPII"** no se acepta ya que la convocatoria fue modificada justamente porque la plataforma SIGEPII, para las fechas de convocatoria presentaba fallas e inconsistencias <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20IN TERNA%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>, no es claro por qué la aspirante hace esta reclamación.

RESPUESTA RECLAMACIÓN EXPERIENCIA

" El Hospital A Su Servicio "



SEGUNDO CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA.

La CONVOCATORIA INTERNA PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL (CONVOCATORIA N°4), DE LAS PERSONAS NATURALES CON CONTRATO VIGENTE, cita que la "Experiencia" se acredita conforme a lo establecido en el artículo "ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Decreto 1083 de 2015- "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Artículo 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

..(...)..

En mi caso también tengo documentos para acreditar la experiencia laboral; como lo es la CERTIFICACION, expedida el 13 de Julio de 2003, por parte de la FUNDACION MUJERES DEL FUTURO Y GESTORES CULTURALES-NIT: 822-005-061-4, la cual se complementa y aclara, teniendo en cuenta que la suscrita MARIA STELLA VELANDIA VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.214.956, laboró en la FUNDACION MUJERES DEL FUTURO Y GESTORES CULTURALES desempeñando el cargo de Auxiliar de Enfermería. Desde el 01 de abril de 2003 y hasta el 30 de junio de 2006.

Por lo cual, puedo acreditar que conforme al artículo "ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Decreto 1083 de 2015, poseo experiencia laboral superior a 11 años y más; para aumentar el puntaje a 14.5 años, lo cual generaría una nueva ponderación en la reevaluación del criterio de "Antigüedad" equivalente al 20%, como resultado final resultante de la evaluación de este criterio a la participante MARÍA STELLA VELANDIA VARGAS.

RESPUESTA RECLAMACIÓN EXPERIENCIA

Rta: No se acepta la reclamación de evaluar la experiencia en otras entidades, debido a que los términos y condiciones pactados en la convocatoria interna N° 004-2023, publicada en la página web <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20N%C2%B04.pdf>, fueron previamente concertados en acuerdo laboral suscrito con el Ministerio de Trabajo, por lo tanto la aspirante conoció los términos y condiciones establecido en la precitada para él envió de los documentos, como lo definió la comisión en la modificación de la convocatoria <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20IN>

" El Hospital A Su Servicio "



TERNA%20N%C2%B0%200004-2023.pdf, así mismo, el porcentaje del 30% Experiencia relacionada con el cargo dentro de la Institución, corresponde únicamente a la experiencia dentro de la entidad.

TERCER CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO A LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO Y LA CALIFICACION DE CERO PUNTOS PARA EL NIVEL DE FORMACION DIPLOMADOS.

El respetable evaluador al realizar la evaluación con respecto al criterio de evaluación de la "LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO", no tuvo en cuenta el "DIPLOMA", expedido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en cumplimiento del Decreto Ley 1072 de 2015, mediante el cual el SENA, me expide "CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL" en la Norma "Administrar medicamentos según delegación y normatividad de salud-NIVEL INTERMEDIO"; con Código 230101259- Versión I, el cual está vigente hasta el 7 de septiembre de 2024.

El respetable evaluador al realizar la evaluación con respecto al criterio de evaluación de la "LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO", erra gravemente en contravía de mis derechos fundamentales y a los derechos adquiridos al "Calificar con cero (0) puntos para el Nivel de Formación correspondiente a "Diplomados", en contravía de la normatividad existente como a continuación se presenta.

En principio, el respetable evaluador al realizar la evaluación, no puede de ninguna manera echar por la borda y desconocer la formación adquirida mediante "Competencias laborales".

(...)

RESPUESTA RECLAMACIÓN ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO Y LA CALIFICACION DE CERO PUNTOS PARA EL NIVEL DE FORMACION DIPLOMADOS.

RTA: Realizada la respectiva revisión y análisis de la reclamación respecto al "CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL", expedido por el SENA; "ADMINISTRAR MEDICAMENTOS SEGÚN DELEGACIÓN Y NORMATIVIDAD DE SALUD-NIVEL INTERMEDIO"; el cual indica Usted una duración de 460.8 Horas de formación, este certificado será tenido en cuenta como curso por su intensidad horaria, el Ministerio de Educación siendo el ente reglamentario define PREGUNTAS FRECUENTES - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR así:

¿Cómo se estructura un programa de formación laboral bajo el enfoque de competencias?

" El Hospital A Su Servicio "

Rta: Un programa de formación laboral bajo el enfoque de competencias se estructura de manera modular y contiene: 1. Nombre del módulo (equivale al nombre de la norma de competencia laboral) con su intensidad horaria tanto teórica como práctica. 2. Unidad de aprendizaje (equivale al elemento de la NCL). 3. Tabla de saberes ('Saber', 'Saber hacer', 'Ser'). 4. Criterios de evaluación. 5. Evidencias de aprendizaje (conocimiento, desempeño, producto). 6. Estrategias metodológicas (docente, estudiante). 7. Técnicas e instrumentos de evaluación. 8. Escenarios de aprendizaje. 9. Medios educativos.

¿En qué consisten los diplomados y quién los autoriza?

Rta. Los diplomados hacen parte de la oferta educativa informal, son cursos inferiores a 160 horas, que conducen a una constancia de asistencia, no requiere de autorización por parte de la secretaría de educación o del Ministerio de Educación y los pueden ofrecer personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos.

Por lo anterior expuesto, no se acepta la reclamación de otorgar el porcentaje del 5% en diplomado, ya que el mismo sigue siendo curso, por lo que se mantiene la evaluación del resultado final publicado el día 07 de julio de 2023.

RESPUESTA RECLAMACIÓN PORCENTAJE DE EVALUACIÓN

CUARTO CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO AL CONSOLIDADO DEL PORCENTAJE DE LA EVALUACION.

El respetable evaluador al realizar el consolidado de los porcentajes de la evaluación de los criterios de evaluación, decidió establecer una puntuación final del 95%, para MARIA STELLA VELANDIA VARGAS, situación que me deja "por fuera de la lista de elegibles", vulnerándose derechos fundamentales, en tal sentido se solicita que se reevalúe los PARAMETROS Y LOS PORCENTAJES DE EVALUACION de manera correcta de conformidad a lo expuesto y procedan a corregir el consolidado de la evaluación con un cumplimiento del 100%, como a continuación se presenta.

Puntuación en porcentajes según criterios de evaluación de la convocatoria No 4.
Para MARIA STELLA VELANDIA VARGAS

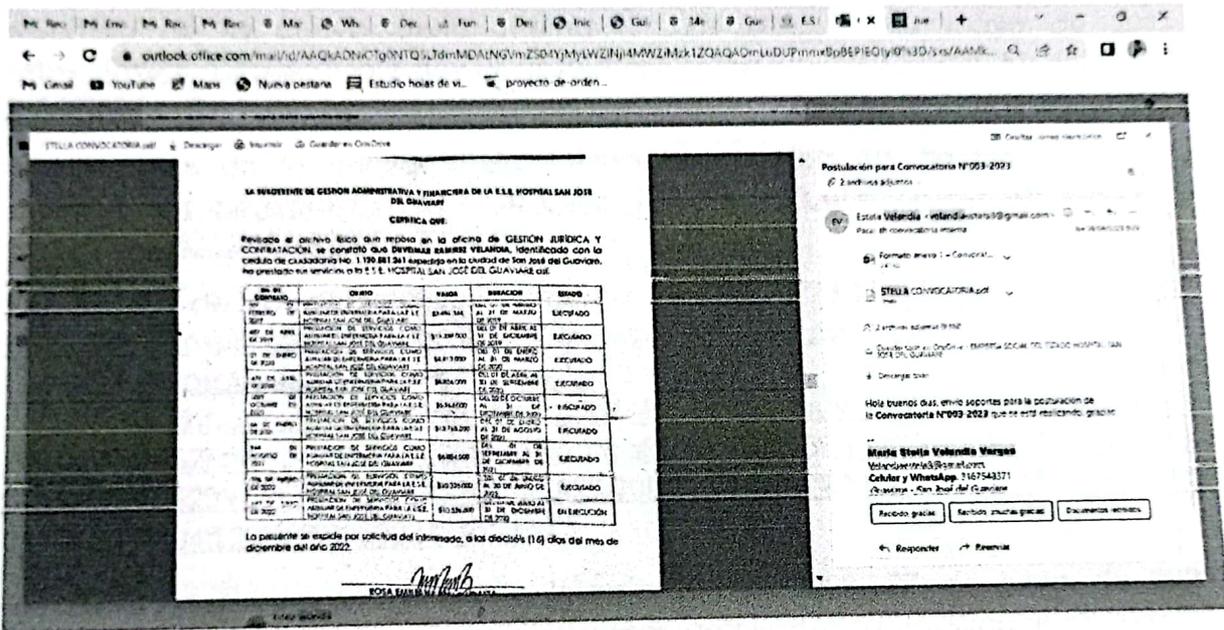
PARÁMETRO	FACTOR DE PONDERACIÓN	
Hoja de vida		40%
Experiencia relacionada con el cargo dentro de la Institución	Horas	30%
Diplomados	460,8	5%
Cursos relacionados con el empleo	275	5%
Antigüedad	11,2	20%
Total	CUMPLE	100%

RESPUESTA RECLAMACIÓN PORCENTAJE DE EVALUACIÓN

" El Hospital A Su Servicio "

RTA: De acuerdo con las respuestas dadas a cada ítem de la reclamación no se acepta la reclamación.

En la evaluación de la experiencia se mantiene los 7,9 años de antigüedad ya que no se tuvo en cuenta el certificado que aportó 08 de junio en la hoja de vida, desde 21 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual corresponde al señor Duveimar Ramirez Velandia con cedula 1.120.581.261 como se evidencia en el siguiente pantallazo,



QUINTO CARGO DE RECLAMACIÓN: CON RESPECTO A LA AUSENCIA DE PUBLICIDAD DE LOS SOPORTES DE LOS ASPIRANTES A FIN DE PODER EJERCER EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

La entidad, no público ni dio a conocer por ningún medio, los documentos que soportan los criterios de selección de cada uno de los aspirantes de la Convocatoria No 4 a fin de poder ejercer el principio de transparencia y verificación de la documentación presentada; teniendo en cuenta la convocatoria es publica y cualquier ciudadano interesado puede consultarla y realizar observaciones, y reclamaciones que estime convenientes a fin de que los interesados y los mismos participantes podamos tener garantizado el derecho de publicidad, verificación y

..(...)

" El Hospital A Su Servicio "

RESPUESTA RECLAMACIÓN AUSENCIA DE PUBLICIDAD DE LOS SOPORTES DE LOS ASPIRANTES A FIN DE PODER EJERCER EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

RTA: La entidad ha garantizado la publicación de convocatoria interna 004-2023, desde su apertura y las respectivas modificaciones conforme el cronograma, por lo tanto, cada aspirante conoce los criterios y los términos de reclamaciones como se evidencia en cada uno del siguiente link:

Apertura de la convocatoria interna N° 004-2023, 29 de mayo de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20N%C2%B04.pdf>

Modificación de la convocatoria interna N° 004-2023, 05 de junio de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20INTERNA%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>

Resultados de la convocatoria interna N° 004-2023, 16 de junio de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/convocatorias/17#gsc.tab=0>,
https://esehospitalguaviare-my.sharepoint.com/personal/th_esehospitalguaviare_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fth%5Fesehospitalguaviare%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FMATRIZ%20VERIFICACION%20HOJAS%20DE%20VIDA%20CONVOCATORIA%20203%20Y%204%20DE%202023&ga=1

Modificación de la convocatoria interna N° 004-2023, 27 de junio de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/Modificacion%20de%20la%20convocatoria%20interna%20N%C2%B0004%20del%202023.pdf>

Modificación de la convocatoria interna N° 004-2023, 06 de julio de 2023,
<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/HOSPITAL.pdf>

Resultados reclamaciones de la convocatoria interna N° 004-2023, 07 de julio de 2023,

<https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/RESPUESTA%20RECLAMACIONES%20CONVOCATORIA%20INTERNA%20N%C2%B04-2023.pdf>

Por lo que no se acepta la reclamación de falta de publicidad por parte de la entidad.

Con respecto a la apreciación "ORDENAR" en la petición PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA, quien tiene la competencia son los Jueces, por lo que la comisión y el área de talento humano da respuesta a cada reclamación en el respectivo orden de solicitud.

" El Hospital A Su Servicio "



SEXTA: ORDENAR se PUBLIQUEN los soportes presentados por los postulantes para ejercer la verificación de la documentación a fin de verificar el cumplimiento de los parámetros de la evaluación conforme a los criterios de selección establecidos en la Convocatoria No 004 de 2023; y verificar vigencias de cada uno de los diplomados, que cumplan haber sido realizados menores a 10 años.

Rta: La ley 1755 de 2015, que sustituyó parcialmente la Ley 1437 de 2011, se refiere al carácter reservado de los documentos, así:

"ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, **incluidas en las hojas de vida**, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. Reitero la ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, que define como datos sensibles "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."

Respecto a la protección de todas las bases de datos, serán aplicables los principios instituidos en la citada ley para los documentos sujetos a reserva legal incluidos en las hojas de vida, para lo cual debe tenerse en cuenta el principio de libertad desarrollado en el artículo 4, que establece: *El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular.* Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

En tal sentido se considera que la información laboral requerida goza de reserva legal por cuanto involucra los derechos a la privacidad e intimidad de la persona, pues la información que allí se suministra, incluye aspectos de la hoja de vida y la historia laboral. En tal virtud, la entidad solo podrá expedirla dentro de las condiciones previstas en la ley a efectos de preservar el derecho a la intimidad de quien se desempeñó como contratista.

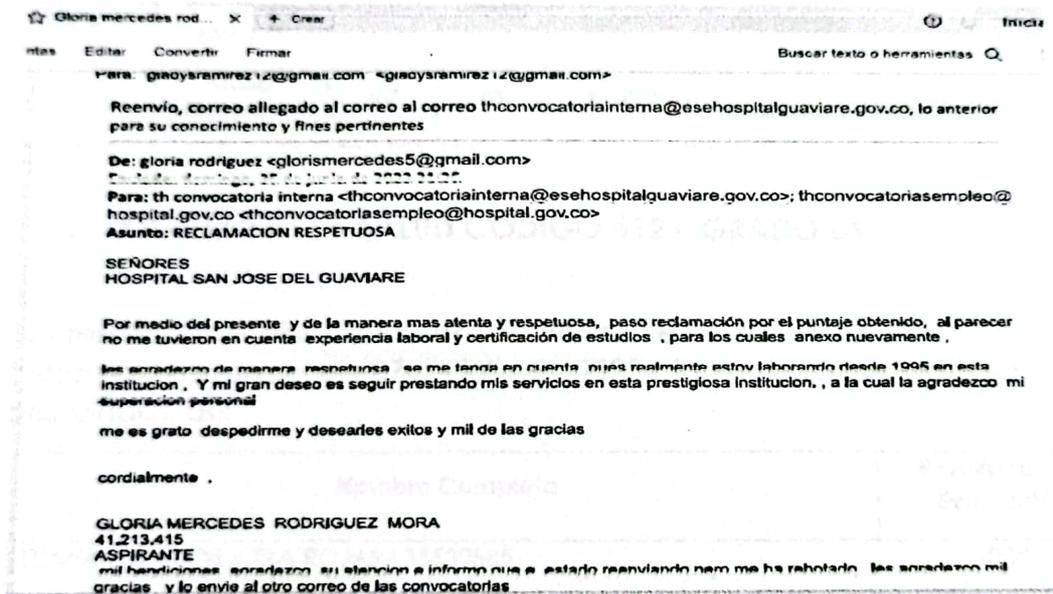
" El Hospital A Su Servicio "



SEPTIMA: Como consecuencia de lo anterior, se solicita **SUSPENDER** la Convocatoria No 004 de 2023, hasta tanto no se conceda un término para presentar observaciones a los documentos de soporte presentados por los postulantes de la Convocatoria No 004 de 2023.

Rta: La solicitud de **SUSPENDER** la convocatoria interna N° 004-2023, no es posible por haberse agotado todas las etapas previstas en el cronograma de convocatoria, por lo que no se acepta esta reclamación.

2. GLORIA MERCEDES RODRÍGUEZ MORA



RESPUESTA RECLAMACIONES

Rta: No se aceptan las reclamaciones, debido a que las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria interna N° 004-2023, los documentos y soportes de hoja de vida debían ser aportados al correo thconvocatoriainterna@esehospitalguaviare.gov.co en los días 06, 07 y 08 de junio de 2023, como lo determina la convocatoria publicada la página web institucional <https://esehospitalguaviare.gov.co/resources/archivos/pdf/CONVOCATORIA%20INTERNA%20N%C2%B0%20004-2023.pdf>, razón por la cual los documentos que aporta están fuera de termino y no fueron tenidos en cuenta.

" El Hospital A Su Servicio "



RESULTADO FINAL CONVOCATORIA INTERNA N° 004-2023

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 – GRADO 03

La postulada que cumple requisito con un puntaje total del 100% es DIANA ASUSENA SANTOS RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 40437106.

N° EMPLEOS	DENOMINACION DE LOS EMPLEOS	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN SALARIAL	UBICACIÓN DEL EMPLEO	SITUACIÓN - CUMPLE
1	Auxiliar Administrativo	407	03	\$ 1.832.200	Área administrativa	DIANA ASUSENA SANTOS RAMIREZ - 40437106.

2. AUXILIAR ÁREA SALUD CÓDIGO 412 – GRADO 04

Los resultados finales de la convocatoria interna N°004-2023, se mantienen como fueron publicados el día 07 de julio de 2023, de los sesenta y ocho (68) contratistas postulados, así:

Nombre Completo	Resultados de Evaluación
DIANA LUCIA ORJUELA ROJAS - 35530585	100%
JOHANA ANDREA RODRIGUEZ APONTE - 1121834449	100%
LUISA JANET LADINO BUENO - 41213988	100%
LIDA JAIRLEY RIVERA PINTO -1120562320	100%
MARIA ESPERANZA GALLEGO AGUIRRE - 41200274	75%
ANA LUCELA QUIROGA QUIROGA-1120566321	95%
DORIS MARIA GARCIA ENCISO -39718673	95%
RIQUELME LOPEZ DAGUA - 97612805	95%
LUZ DARY VEGA CARMONA -1120558418	95%
YENNY ANGELICA ANTURY AVILA-1077849533	90%

" El Hospital A Su Servicio "





HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL HOSPITAL A SU SERVICIO

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

Gerencia

Nombre Completo	Resultados de Evaluación
GADIEL ROGELIO FRANCO TORRES - 1120563651	90%
LESLY PAOLA CARRILLO PALACIOS- 1052400689	90%
LEIDY JOHANNA MORENO PLAZAS - 1120559584	90%
KEIDY TATIANA BATERO ORTIZ - 1118560009	90%
GLENDA JANETH USSA CORREDOR - 41240785	90%
MARIA EDITH QUITORA REYES - 1121879024	85%
JOHANNA MILENA GAITAN CORTES - 1121834449	85%
ANA DILFA BOHORQUEZ VARGAS -1121821862	85%
DERA ALEJANDRA MINA GARCIAS - 41243433	85%
LINDA LIZETH MORALES ARDILA - 1120566473	85%
MARIA STELLA VELANDIA VARGAS - 41214956	85%
NEIDY YORLENY BERNAL GALLEGO - 1023945298	85%
FÉLIX SNEIDER RAMÍREZ VELANDIA - 1120578347	85%
YENNY LIZETH MELO CASTILLO - 1120570687	85%
MIRIAM JOHANA LOPEZ VANEGAS - 1120565198	85%
DIANA MILENA RODRIGUEZ HORTA - 40328871	85%
EDITH JAZMIN GONZALEZ CAÑAS - 1120569718	85%
DIANA MARCELA CARO MORALES - 1120582463	85%
DUVEIMAR RAMÍREZ VELANDIA - 1120581261	85%
LEIDY MARLENY OCHICA OSORIO - 1120574630	85%
TUBERLY TATIANA LUNGU CRUZ - 1120571047	85%
LUZ ANGELA MENDOZA AGUIRRE - 41242059	85%
ADRIANA MILENA ALFONSO DÍAZ - 1120573500	85%
CINTHYA MILENA LOPEZ DAGUA - 1120560718	85%
ÉRIKA PAOLA ROPERO RAMOS- 1120575950	84%
ESTEFANÍA AMEZQUITA CHÁVEZ - 1120580484	84%

" El Hospital A Su Servicio "

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, TEL: (98) 5840531

Página Web www.crohospitalsanjosdelguaviare.gov.co



Nombre Completo	Resultados de Evaluación
LIDA NANCY MENJURA CARRILLO - 41225573	84%
LEIDY CATALINA CADAVID BARRIOS - 1120562895	82%
MARIA CAROLINA TANGARIFE CASTAÑEDA - 1120573284	79%
DERLLY YOBANA BUITRAGO BEDOYA - 1120924091	79%
YEFERSON PERDOMO ZABALA - 1120565198	79%
OSCAR MONROY HERNÁNDEZ - 1120565198	79%
YOLANDA ROA GARZON - 1122236460	79%
ASTRID APONTE PINZON - 1120566038	79%
DUVAN CARPIO MERCADO - 1099961768	79%
FANNY YOHANA DIAZ VARGAS - 1006879478	79%
MYRIAM CONSUELO VALLEJO CORREDOR- 1122678907	79%
LUZ MERY RODRIGUEZ GONZÁLEZ - 41214564	79%
YULY ANDREA MONTAÑA SIMON - 1120569772	79%
YOHANNA JARAMILLO BALANTA - 1120562099	79%
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ABRIL - 41243025	79%
LEUDY JOHANA MONTENEGRO GUTIÉRREZ - 1023896666	79%
ERIKA PAOLA BEJARANO RODRIGUEZ - 1121883484	79%
DIANA CRISTINA HUERTAS COMBITA- 1120583841	79%
CLARA MARCELA MOTTA RODRÍGUEZ - 1120562940	74%
ANYI DAYANA MEJIA GALVIZ - 1120385450	0%
LORENA CONSUELO PACHECO PADILLA - 25890544	0%
LIZETH CATHERINE RAMÍREZ RIVERA - 1120572272	0%
ZULMA MILENA RODRÍGUEZ GÓMEZ - 1120579536	0%
LUCIA CORTES GONZALES - 41214202	0%
FRANKLIN MARROQUIN TRIANA- 1120582153	0%
YAIRY YURLEIN VALENCIA MARTINEZ -1120574812	0%

" El Hospital A Su Servicio "

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, TEL: (98) 5840531
Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co



Nombre Completo	Resultados de Evaluación
ANGIE ESTEFANY LINAREZ CASTRO - 1006856738	0%
JESSICA PAOLA MARIN GARZON - 1121896201	0%
ANDREA MARCELA BUITRAGO PATIÑO - 1120569417	0%
LAURA NATHALIA CASTAÑEDA RESTREPO - 11258036	0%
YERALDIN ROCHA CAMARGO - 1120571333	0%
LEIDY JHOANNA CASTAÑO JUNCO- 1121146601	0%

CONCLUSION

Conforme los resultados finales de la convocatoria interna N°004-2023, los contratistas que se relacionan a continuación son los que cumplen requisito para proveer los trece (13) empleos de auxiliar área salud, el último es temporal, Código 412, Grado 04.

Nº EMPLEOS	DENOMINACION DE LOS EMPLEOS	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN SALARIAL	UBICACIÓN DEL EMPLEO	SITUACIÓN - CUMPLE
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	DIANA LUCIA ORJUELA ROJAS - 35530585
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	JOHANA ANDREA RODRIGUEZ APONTE - 1121834449
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	LUISA JANET LADINO BUENO - 41213988
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	LIDA JAIRLEY RIVERA PINTO - 1120562320
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	ANA LUCELA QUIROGA QUIROGA-1120566321
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	DORIS MARIA GARCIA ENCISO - 39718673
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	MARIA ESPERANZA GALLEGO AGUIRRE - 41908974
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	RIQUELME LOPEZ DAGUA - 97612805

" El Hospital A Su Servicio "



Nº EMPLEOS	DENOMINACION DE LOS EMPLEOS	CODIGO	GRADO	ASIGNACION SALARIAL	UBICACION DEL EMPLEO	SITUACION - CUMPLE
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	LUZ DARY VEGA CARMONA - 1120558418
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	YENNY ANGELICA ANTURY AVILA-1077849533
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	GADIEL ROGELIO FRANCO TORRES - 1120563651
1	Auxiliar Área Salud	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	LESLY PAOLA CARRILLO PALACIOS- 1052400689
1	Auxiliar Área Salud (Temporal)	412	04	\$ 2.424.200	Área Asistencial	LEIDY JOHANNA MORENO PLAZAS - 1120559584
13						

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.



OVEIDA PARRA NOVOA

Gerente

E.S.E Hospital San José del Guaviare

Proyectó	Gladys Ramirez Peña	Profesional Especializado Externo - ESE Hospital San José del Guaviare
Revisó	Haidy Carolina Ospina Valencia	Jefe de Oficina Jurídica y Contratación - ESE Hospital San José del Guaviare
Revisó	Rosa Emiliana Melo Loaiza	Subgerente Administrativa y Financiera ESE Hospital San José del Guaviare
Revisó	Dora Judith cuadrado Orjuela	Profesional Universitario área talento humano

" El Hospital A Su Servicio "

